



RESOLUCIÓN N° 274-

“POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN PARTICULAR N° 1980/26 *“POR LA CUAL SE ACUERDA LA JUBILACIÓN ORDINARIA DE LA SEÑORA ERNESTA CANO DE CARDOZO COMO FUNCIONARIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”* DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL 2026, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS”.

-1-

Asunción, *30 de marzo* de 2026

VISTO:

La Nota DGP N° 187/2026 de fecha 12 de marzo de 2026 (*Expediente MEI SENAVE N° 863/246/2026*) de la Dirección de Gestión de Personas; la Resolución Particular N° 1980/26 de fecha 20 de enero de 2026, emitida por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Viceministerio de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas; la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*; el Dictamen N° 401/2026 de la Dirección de Asesoría Jurídica de fecha 27 de marzo del 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota DGP N° 187/2026 de fecha 12 de enero de 2026, identificada bajo el Expediente MEI SENAVE N° 863/246/2026, la Dirección de Gestión de Personas, conforme a lo expuesto por el Departamento de Bienestar del Personal, remite copia de la Resolución Particular N° 1980/26 de fecha 20 de febrero de 2026, emitida por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Viceministerio de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas, elevando los informes pertinentes al caso, solicitando que se dé cumplimiento a lo establecido en dicho acto administrativo, disponiéndose la desvinculación de la servidora pública Ernesta Cano de Cardozo, con C.I. N° 1.317.916, quien ha sido acogida a la Jubilación Ordinaria, así como la cancelación de las cuentas bancarias de salarios y viáticos habilitadas, y la baja en el Sistema Nacional de Recursos Humanos (SINARH).

Que, por Resolución Particular N° 1980/26 *“Por la cual se acuerda jubilación ordinaria a la señora Ernesta Cano de Cardozo como funcionaria de la Administración Pública”*, de fecha 20 de febrero de 2026, la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Viceministerio de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas, resuelve acordar la Jubilación Ordinaria de la señora *Ernesta Cano de Cardozo*, con C.I. N° 1.317.916, en la suma mensual de Gs. 8.214.393 (*Guaraníes ocho millones doscientos catorce mil trescientos noventa y tres*), conforme al Informe Técnico N° 871/26, emitido por las áreas competentes de esa Institución.

Que, por Ley N° 2345/03 *“De Reforma y Sostenibilidad de la Caja Fiscal. Sistema de Jubilaciones y Pensiones del Sector Público”*, se establecen las disposiciones aplicables en materia de Jubilaciones y Pensiones en el Sector Público.

RESOLUCIÓN N° ²⁴⁴.....-

“POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN PARTICULAR N° 1980/26 “POR LA CUAL SE ACUERDA LA JUBILACIÓN ORDINARIA DE LA SEÑORA ERNESTA CANO DE CARDOZO COMO FUNCIONARIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA” DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL 2026, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS”.

-2-

Que, la Ley N° 4252/10 “*Que Modifica los Artículos 3°, 9° y 10° de la Ley N° 2345/03 “De Reforma y Sostenibilidad de la Caja Fiscal. Sistema de Jubilaciones y Pensiones del Sector Público”*”, en su Artículo 1° dispone: “*Modifícase los Artículos 3°, 9° y 10 de la Ley N° 2345/03 “De reforma y sostenibilidad de la caja fiscal. Sistema de Jubilaciones y Pensiones del sector público”*”, los cuales quedan redactados de la siguiente manera: ...Art. 9°.- *El aportante que complete 62 (sesenta y dos) años de edad y que cuente con al menos 20 (veinte) años de servicio, tendrá derecho a la jubilación ordinaria. El monto de la jubilación ordinaria se calculará, multiplicando la Tasa de Sustitución (valor del primer pago en concepto de jubilación o pensión como proporción de la remuneración base) por la Remuneración Base, tal como se la define en el Artículo 5° de esta Ley. La Tasa de Sustitución será del 47% (cuarenta y siete por ciento) para una antigüedad de 20 (veinte) años y aumentará 2,7 (dos coma siete) puntos porcentuales por cada año de servicio adicional hasta un tope del 100% (cien por ciento). Cumplidos los 65 (sesenta y cinco) años de edad, la jubilación será obligatoria, sea ella la ordinaria o la extraordinaria”.*

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*”, en su Artículo 13 dispone que: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: a) administrar los fondos/creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) actuar como ordenador de gastos; ...ñ) nombrar previa selección a funcionarios, contratar, trasladar, remover y disponer sumarios administrativos, de acuerdo a las normas vigentes; ...p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*

Que, por Providencia N° 467/2026, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 401/2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante el cual se recomienda dar cumplimiento a lo dispuesto por Resolución Particular N° 1980/2026 de fecha 20 de febrero del 2026, dictada por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Viceministerio de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas, disponiendo la cancelación de las cuentas bancarias de salarios y viáticos habilitadas a la funcionaria Ernesta Cano de Cardozo con C.I. N° 1.317.916, y a la baja en el Sistema Nacional de Recursos Humanos (SINARH) de la servidora pública en cuestión, de conformidad a lo solicitado por la Dirección de Gestión de Personas.



RESOLUCIÓN N° 274-

“POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN PARTICULAR N° 1980/26 “POR LA CUAL SE ACUERDA LA JUBILACIÓN ORDINARIA DE LA SEÑORA ERNESTA CANO DE CARDOZO COMO FUNCIONARIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA” DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL 2026, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS”.

-3-

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DAR cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Particular N° 1980/26 “*Por la cual se acuerda jubilación ordinaria a la señora Ernesta Cano de Cardozo como funcionaria de la Administración Pública*”, de fecha 20 de febrero de 2026, emitida por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Viceministerio de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas, disponiendo la cancelación de las cuentas bancarias de salarios y viáticos habilitadas a la servidora pública Ernesta Cano de Cardozo, con C.I. N° .317.916, así como su baja en el Sistema Nacional de Recursos Humanos (SINARH), con vigencia desde el 01 de abril de 2026.

Artículo 2°.- ESTABLECER que la Dirección General de Administración y Finanzas y la Dirección de Gestión de Personas serán responsables del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE**

RS/mc/cg/er

